



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 069
Rad: 2013-00168-00

Miranda, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020)

La señora **PATRICIA CAICEDO CHANTRE**, solicitó que se oficie al pagador del Ingenio la Cabaña, empresa donde labora demandado **OTONIEL CORTES SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía # 4.711.926, para que manifieste las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos.

Así las cosas, se oficiará al pagador del Ingenio La Cabaña para que dentro del término de tres días, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho y de no tener razón justificada, se le concederá el término de 30 días para que consigne a favor de la señora **PATRICIA CAICEDO CHANTRE** las sumas referidas, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones de ley, es decir, que responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador del Ingenio La Cabaña para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho e informada mediante oficio Nro. 58 del 24 de enero de 2014, en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del señor **OTONIEL CORTES SALAZAR**.

SEGUNDO: EXHORTAR al Pagador del Ingenio La Cabaña, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **OTONIEL CORTES SALAZAR**, conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL